



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Asunto: Advertencia No. 06-2019. Caja Chica de Tesorería

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoria interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoria Interna para el presente año y De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En el ejercicio de esa competencia, esta Auditoria procedió a dar seguimiento a las observaciones de estudios anteriores de la auditoria sobre la caja chica de tesorería. De dicha revisión, se determinó:

- 1- El Reglamento de caja chica de la Municipalidad de Turrialba (en adelante se indicará como Reglamento en este oficio) en su artículo No.01 señala: “Se establece un fondo de caja chica para servicio de la Municipalidad de Turrialba, cuyo monto será de veinte salarios bases de oficinista municipal.”
- 2- En el Oficio No. AIMT/141-2014 del 22 octubre del 2014, se presentó un oficio sobre debilidades de control interno de la caja chica, con respecto al monto se señaló:

“Se solicita un estudio del monto que compone la caja chica con el fin de determinar si el monto actual se ajusta a la realidad de la operacional de la Municipalidad, tomando en cuenta la naturaleza de compra a través de una caja chica.”

A la fecha de este Oficio no se ha recibido el resultado del estudio.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

- 3- En el Oficio No. UAI-MT/INF 03-2016 del 28 de diciembre del 2016, se presentó el “Informe de auditoría de carácter especial Revisión de la Caja Chica de Tesorería”, se emitió la siguiente observación:

Distorsión de la naturaleza de las compras por medio de cajas chicas

- a) Se evidenció la utilización de este medio de pago para realizar adquisiciones de bienes y servicios que no cumple con la normativa que se debe de cumplir por medio de la caja chica. Cabe indicar que sólo se observan dos casos que le adjuntan un oficio de justificación para realizar la compra por medio de la caja chica. Entre las compras se observaron:
- a. Mobiliario de oficina (Sillas de oficinas- computadoras- impresoras, entre otras
 - b. Materiales de oficina
 - c. Materiales de limpieza
 - d. Materiales para el mantenimiento del equipo de cómputo.
 - e. Suministros de farmacia (alcohol- bloqueadores- algodón)
 - f. Uniformes y calzado, entre otros, del departamento de Estacionometros
 - g. Servicios de fotocopiadora
 - h. Pólizas de seguro del INS
 - i. Pagos del teléfono
 - j. Combustible del departamento de estacionometros
 - k. Uso de sistema de información Datum
 - l. **Repuestos:** sobre este punto se evidencia a la falta de planificación en el mantenimiento preventivo, en los vehículos y especialmente en los camiones recolectores de basura, máxime porque además de provocar atrasos en el servicio, se debe de alquilar camiones, incrementando los costos correspondientes, mismos que no se hubiera requerido con un adecuado plan de mantenimiento.

Otra observación relacionada a la compra de repuestos es que la mayoría de los casos el solicitante fueron los choferes y no cuentan con el visto bueno del mecánico.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

m. Compras para actividades culturales

En la muestra revisada se determinó una cantidad relevantes de gastos relacionados a actividades culturales que realiza la Municipalidad, como es el caso de Festival de la mujer, Noche Navideña, celebración del Cantonato, Festival Jorge de Bravo, entre otros.

El pago por la caja chica un monto por 250.000 colones para el transporte de bueyes desde San Isidro de Heredia a Turrialba para las actividades.

El pago de la factura No. 61 del 16 de agosto del 2014 a nombre del sr. Andrés Castro López por el concierto de Vía Libre, sobre el particular, la factura no indica la fecha, hora y lugar de la actividad.

- n. Se observó la factura No. 194 del 14 de agosto del 2014 de Boss (Avenida 6) por 480.000, corresponden al pago de los funcionarios de la Unión Gobierno Locales, cena de homenaje y del Concejo Municipal. Sobre el mismo, no se observaron cotizaciones, ni listado de las personas que disfrutaran del beneficio ni la finalidad de la actividad, ni la normativa legal aplicada para cubrir estas erogaciones.

Sobre lo anterior, es evidenciado al observar los cheques reintegrados en la caja chica de los años 2014, 2015 y 2016, como se detalla a continuación:

Año	Cantidad reintegros	Monto
2014	175	134.780.245
2015	113	92,595.407
2016 (al 31 octubre)	83	59.419.997
Total		286.795.649

Esta situación se presume que no se realizaba una adecuada planificación de las compras en los diferentes departamentos y que no están incorporados en el programa de adquisiciones proyectado al utilizar este mecanismo de compras. Cabe indicar que en este estudio no se incorporó el análisis de las modificaciones presupuestaria con el fin de determinar si se contaba con



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

carencia de recursos para dar contenido para solicitar la compra y como un determinante de la debilidad de planificación en el proceso de adquisiciones.

La situación en mención podría hacer incurrir a la Administración en compras por medio de la Caja Chica a un precio mayor. Así mismo, previa planificación, adquirirse mediante otro medio de compra establecido por la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de lograr una sola compra en un tiempo razonable y a un menor precio.

Las compras por el Fondo de Caja Chica corresponden a un procedimiento de excepción y limitado, para el cual la Administración debe justificar adecuadamente el motivo por el cual no se puede realizar un procedimiento ordinario de compra.

En revisión realizada de una muestra del reintegro de caja chica del mes de diciembre del 2018, se autorizaron y cancelaron lo siguiente:

- a. Sillas de oficinas- refrigeradora- teléfono
 - b. Reparación de fotocopiadora
 - c. Alimentación
 - d. 11 cenas en Hotel Villa Florencia
 - e. Contratación de personal de seguridad privada
 - f. Combustible del departamento
 - g. Llantas de vehículo
 - h. **Repuestos:** sobre este punto se evidencia a la falta de planificación en el mantenimiento preventivo.
 - i. Contratación electricista, Palacio Municipal
- 4- Se evidenció que todos los comprobantes de pago de caja chica del mes de diciembre del 2018, carece de la firma del Alcalde.
- 5- En los estados financieros al 31 de mayo del 2019, se observa la cuenta contable de una caja chica con un saldo de 8.689.450.00 colones.
- 6- El Reglamento, no señala el monto límite de compras a través de este mecanismo de pago.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

- 7- Se determinó que el mes de diciembre del 2018, los gastos ejecutados y cancelados por caja chica el monto de los reintegros de la caja chica, corresponde a 8.634.719 colones.

Criterio

1. Nuestro ordenamiento jurídico, especialmente la Ley General de Control Interno en su artículo n° 8 incisos b) y d) indica: **Artículo N° 8 Concepto de Sistema de Control Interno:** Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
 - a) Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad o acto ilegal.
 - b)
 - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico
2. Al respecto, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, disponen el uso de la caja chica como una excepción a los procedimientos de concurso para las compras y **se autoriza para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional.** En ese orden, la Sala Constitucional, en su Voto N.º 5445-99, indicó que el término de caja chica comprende un fondo de dinero en efectivo o en depósito, **por cantidades relativamente pequeñas,** disponible para desembolsos menores que, generalmente, se lleva bajo el sistema de fondo fijo. Lo anterior hace comprensible su objetivo, para atender el pago de **las necesidades urgentes** que se presentan y cuyo monto no amerita seguir los procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa.
3. El Reglamento, en su artículo 05, señala:

El fondo se mantendrá en dinero en efectivo y servirá para atender exclusivamente la adquisición en situaciones de **verdadera urgencia** y aquellos que por su naturaleza y monto se exceptúan de los trámites de la orden de compra.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

4. El Reglamento, en su artículo 05 indica:

“el fondo se mantendrá en efectivo y servirá para atender exclusivamente la adquisición de bienes y servicios **en situaciones de verdadera urgencia y aquello que por su naturaleza y monto exceptúen de los trámites de la orden de compra**”

Con el fin de ampliar el concepto de gastos menores indispensables y menores se toman como referencia el Reglamento del fondo fijo de caja chica de la C.G.R. en su artículo No. 02 la define de la siguiente manera:

“Gastos menores indispensables y urgentes. *Concepto. Se considerarán Gastos Menores indispensables y urgentes aquellos que no excedan el monto máximo fijado de conformidad con lo indicado en el Artículo 5º, que se requieren para cubrir una necesidad de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites que requieren otros procedimientos de compra, y además, que corresponden a adquisiciones que se efectúen de manera excepcional por medio de este Fondo. Además, entre los denominados Gastos*

Menores se consideran los gastos por viáticos y transportes, tanto al interior como al exterior del país y los gastos de representación ocasionales en el exterior y gastos conexos a realizar en el exterior.”

5. Artículo 141 del Reglamento de Contratación Administrativa, señala:

Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaran los supuestos para **su utilización, montos máximos, mecanismos de control y funcionarios responsables de su manejo.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

03 julio, 2019
UAI-MT/139-2019. Adv-06.

Por lo antes expuesto, la Auditoria Interna en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

1. Que la planificación y ejecución de los recursos del Fondo de la Caja Chica, se ajuste a lo que dispone el “Reglamento” en el artículo N° 05, en el que se señala claramente que la ejecución del gasto mediante el Fondo Fijo de Caja Chica es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes.
2. Se realice un estudio correspondiente sobre el monto de la caja chica, con el fin de ajustar la caja chica de acuerdo a su naturaleza de compra y a la normativa legal.
3. Se incorpore en el reglamento un monto límite de compras a través de este mecanismo de pago.
4. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano